



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Expediente Electrónico N° 10424208-GCABA-SSCP EE/23

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, las Leyes Nros. 898, 1.218 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones CFE Nros. 84/09, 93/09, y 191/12, las Resoluciones Nros. 321-MEGC/15, complementarias y modificatorias, 1.263-MEGC/15, 1.574-MEGC/15 y 1.443-MEGC/15, 653-MEGC/18 y sus ampliatorias, 654- MEGC/18 y sus ampliatorias, 655-MEGC/18 y sus ampliatorias, 1.137-GCABA-MEDGC/20 y sus ampliatorias, 1.231-GCABA-MEDGC/20 y sus ampliatorias, 900-GCABA-MEDGC/21 y 3958-GCABAMEDGC/21 y el Expediente Electrónico N° 10424208-GCABA-SSCP EE/23 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 23 reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que así también, fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral. Tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos;

Que la Ley N° 898 implementó la obligatoriedad de la Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente la Ley de Educación Nacional N° 26.206 estableció la obligatoriedad de la Escuela Secundaria definiendo que la educación secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios;

Que uno de los objetivos de la educación secundaria es el desarrollo de procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/as estudiantes, conforme lo dispuesto en la Ley de Educación Nacional;

Que a través de la Resolución CFE N° 84/09 se aprobó el documento "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria" la que establece que las jurisdicciones deberán revisar las normas y prácticas que comprometen el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación secundaria;

Que mediante la Resolución CFE N° 93/09 se aprobó el documento denominado "Orientaciones para la Organización Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria" que prevé la implementación de

propuestas de enseñanza que “constituyen un conjunto de alternativas centradas en prácticas y saberes de relevancia en el futuro próximo de los estudiantes del último ciclo. Estas alternativas refieren tanto al ámbito laboral como al académico y están organizadas por la escuela en espacios y tiempos específicos”;

Que por otra parte, mediante la Resolución CFE N° 191/12 se aprobó el documento “Núcleo Común de la Formación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria” en el cual se prevé el desarrollo de estrategias tendientes a promover saberes vinculados al trabajo que incluye la formación de los jóvenes para participar en el mundo del trabajo;

Que en virtud de las normas antes mencionadas, la ciudad estableció los lineamientos curriculares para cada nivel educativo;

Que por la Resolución N° 321-MEGC/15, complementarias y modificatorias, se aprobó el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Básico y para el Ciclo Orientado de la Formación General de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la actual Dirección de Escuelas Normales Superiores y Dirección de Educación Artística, y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, correspondiente a la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por las Resoluciones Nros. 1.263-MEGC/15, 1.574-MEGC/15 y 1.443-MEGC/15 se aprobaron respectivamente el Diseño Curricular para el Bachillerato en Artes Visuales con especialidad en Producción Cerámica, el Diseño Curricular para la Formación Artístico-Técnica en Cerámica y el Bachillerato en Artes Visuales con especialidad en Producción Artística Contemporánea para la modalidad artística de nivel secundario en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido la Resolución N° 321-MEGC/15 y sus complementarias y modificatorias, prevé como uno de los objetivos de los establecimientos educativos: “Una escuela que estimule la salida laboral e incluya prácticas laborales para los alumnos”, así como promover la adquisición de capacidades que contribuyan con la continuación de estudios superiores en distintos campos, disciplinas y/o especialidades y la inserción en distintos ámbitos de actividad y en diferentes trayectorias laborales;

Que en consonancia con lo previsto en la normativa federal y jurisdiccional, junto con las buenas prácticas relevadas en las experiencias formativas de las instituciones educativas, se desarrollaron herramientas para la Profundización de la Nueva Escuela Secundaria;

Que la implementación de dichas herramientas ha permitido avanzar en la plena aplicación del diseño curricular y consecuentemente lo previsto por la Ley Nacional de Educación y el Consejo Federal de Educación;

Que a tales efectos se aprobó mediante Resolución N° 3958-GCABA-MEDGC/21 la implementación obligatoria de las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores”, en todos los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada;

Que mediante la citada Resolución se ha delegado en esta Subsecretaría y la Dirección General de Educación de Gestión Privada la facultad de crear las normas complementarias y ampliatorias, y realizar todas las acciones que resulten necesarias para la implementación de la misma;

Que dichas actividades permiten que los/as estudiantes desarrollen autonomía progresiva y adquieran confianza en un nuevo entorno, desplegando competencias que les permitan desarrollarse en la sociedad civil con las herramientas favorecidas por la escuela y potenciadas más allá de ella;

Que las Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores han sido implementadas con el seguimiento y monitoreo de los equipos del Ministerio de Educación con el fin de maximizar sus beneficios y desarrollar las experiencias educativas que potencien la trayectoria de los/as

estudiantes;

Que en dicho contexto la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa ha evaluado la implementación de las Actividades de Aproximación conforme surge del informe IF 2023-08353213-GCABAUEICEE;

Que del mismo se desprende que los/as estudiantes manifestaron una valoración positiva respecto a distintos aspectos de las ACAP, refiriendo estar satisfechos o muy satisfechos respecto a la relación lograda con el referente de la organización y el clima laboral dentro de la organización;

Que asimismo el referido informe se destaca que los/as estudiantes mencionan que lograron adquirir herramientas para desempeñarse en el mundo laboral y sentirse más seguros al momento de buscar trabajo;

Que en virtud del seguimiento y monitoreo del desarrollo de las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores”, resulta propicio que los/as estudiantes transiten por experiencias que profundicen el desarrollo de las aptitudes contempladas en el Diseño Curricular vigente, cuenten con una mayor diversificación de los entornos formativos y aborden el aprendizaje en espacios dinámicos y flexibles a través de diversos formatos;

Que por su parte, la Resolución N° 3958-GCABA-MEDGC/21 ha establecido la implementación progresiva de las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores” en las secciones de Quinto (5°) año de los establecimiento de Nivel Secundario;

Que atento el alto valor formativo de las mentadas Actividades y los beneficios evidenciados de su implementación, resulta propicio hacer extensivas las mismas a la totalidad de las secciones de Quinto (5°) año de los establecimiento de Nivel Secundario;

Que la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad, así como diseñar, promover y evaluar las políticas a efectos de la optimización de las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, en pos de mejorar la calidad educativa;

Que así también, se encuentra a cargo de la Dirección General de Educación de Gestión Privada “Administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación”;

Que en este orden de ideas, la Dirección General de Educación de Gestión Privada y esta Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa promueven establecer a partir del ciclo lectivo 2023 en todas las secciones de Quinto (5to) año de los establecimientos de Nivel Secundario de las "Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores" cuya implementación obligatoria se encuentra aprobada por Resolución N° 3.958/GCABA-MEDGC/21;

Que asimismo resulta oportuno establecer en relación al punto 4 del anexo (IF-2021-37062201-

GCABADGEGE) de la Resolución N° 3.958-MEDGC/21 que los itinerarios podrán diseñarse en contextos formativos, tanto profesionales como académicos reales, contemplando en la planificación de las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y los estudios superiores” (ACAP) que cada escuela realiza, los contenidos específicos de cada una de las orientaciones y/o las ocho aptitudes centrales previstas en el Diseño Curricular;

Que las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada, de Educación de Gestión Estatal, de Coordinación del Sistema Integral de Prácticas y la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa han tomado intervención en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución N°3958-GCABA-MEDGC/21,

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA

RESUELVE

Artículo 1°.- Establezcase la aplicación, a partir del ciclo lectivo 2023, en todas las secciones de Quinto (5to) año de los establecimientos de Nivel Secundario de gestión estatal y privada de las "Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores" cuya implementación obligatoria se encuentra aprobada por Resolución N° 3.958-GCABA-MEDGC/21.

Artículo 2°.- Establezcase en relación al punto 4 del anexo (IF-2021-37062201-GCABA-DGEGE) de la Resolución N° 3.958-MEDGC/21 que los itinerarios podrán diseñarse en contextos formativos, tanto profesionales como académicos reales, contemplando en la planificación de las “Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y los estudios superiores” (ACAP) que cada escuela realiza, los contenidos específicos de cada una de las orientaciones y/o las ocho aptitudes centrales previstas en el Diseño Curricular.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Educación de Gestión Privada, de Coordinación del Sistema Integral de Prácticas, de Planeamiento Educativo y a las Direcciones de Educación Media, Artística, y Escuelas Normales Superiores. Cumplido, archívese.